

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación se hizo el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
			Pts.
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.	En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pte.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.
	A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 («Gaceta» núm. 19 de 19 Enero)

**Segunda sección.**  
 Número 64  
**4.ª INSPECCIÓN DE MONTES**  
**DISTRITO FORESTAL DE MURCIA. ALCANTE**  
**PROVINCIA DE MURCIA.**  
**Pinos maderables.—Cieza.**

**Anuncio**  
 El día 10 de Febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Cieza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de doscientos ochenta y siete pinos, marcados en el monte núm. 48 del Catálogo, propiedad y término de dicho pueblo, dentro del cuartel de diez hectáreas limitado por los siguientes linderos: Norte término municipal de Hellín; Este monte Cabezo Colorao, de Hacienda; Sur El Saltador, y Oeste El Plantonar, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente 100 metros cúbicos de madera y 260 estereos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas veinte pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.  
 El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de cinco meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín Oficial del día 1.º de Septiembre de 1913.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de ciento ochenta y una pesetas noventa y cuatro céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnización por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.  
 Madrid 31 de Diciembre de 1919.  
 —El Inspector, Emilio de Carles.

Número 146.  
**MONTES PUBLICOS**  
**Consejo forestal.—Sección 2.ª**  
 El día 31 del presente mes á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Cieza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de 120 quintales métricos de romero y 180 de tomillo, en el monte núm. 44 del Catálogo de los propios de Cieza, durante el año forestal de 1919 á 1920, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Cieza, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.  
 El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.  
 Madrid 12 de Enero de 1920.—  
 Aprobado: El Presidente, Fernando Saizarar.

**Tercera sección.**  
 Número 50.  
**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA**  
 Don José Ledesma y Serra, Secretario de la Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Murcia.  
 Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral el día tres de los corrientes; es como sigue:  
 «Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral para el bienio de mil novecientos veinte á mil novecientos veintiuno.

En la ciudad de Murcia á tres de Enero de mil novecientos veinte, se reunieron en el Salón de vistas de la Audiencia provincial, previa la debida citación y bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Barrios Álvarez, Presidente de la misma Audiencia, con el objeto de constituir la Junta provincial del Censo electoral que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos veinte á mil novecientos veintiuno, los señores Vocales, D. José Lustau y Gómez, D. Pedro Martínez Martínez, D. José María García Díaz y Don Francisco Giner Hernández y los Suplentes D. Antonio Spiens Lacasa, D. José Trabadela García, Don Pedro Campillo Arques, D. Emilio López Sánchez Solís y D. José María Artesero.  
 El Sr. Presidente manifestó que siendo esta sesión propecto de segunda convocatoria, podía celebrarse válidamente, cualquiera que fuere el número de los asistentes, conforme á lo establecido en el tercer párrafo del artículo tres de la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.  
 Acto continuo se leyó un escrito en que el Secretario de la Junta Don José Ledesma Serra, manifiesta que no le es posible asistir á esta sesión, y que en su lugar la Diputación D. Adolfo Bilbao Martínez, es el más antiguo que está en condiciones de poder sustituirle.  
 A continuación y de orden del propio Sr. Presidente, se dió lectura por el referido Secretario accidental de los artículos once, doce y trece de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete y de la lista de los señores Vocales y Suplentes que deben componer esta Junta con arreglo á la ley y á las designaciones hechas por el señor Presidente y son las siguientes:  
 Vocales propietarios: D. José Eustan y Gómez de la Membrillera, Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad.  
 D. Emilio Díez de Revenga, Decano del Colegio de Abogados.  
 D. Pedro Martínez Martínez, Notario más antiguo con residencia en esta población.  
 D. Francisco Medina Romero, Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales y á quien por virtud de esta representación corresponde la segunda Vicepresidencia de la Junta.  
 D. José María García Díaz, Jefe de la oficina de trabajos Estadísticos dependiente del Instituto Geográfico.  
 D. Francisco Giner Hernández, Vicepresidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del país.

D. Laureano Albaladejo Cerdán, en sustitución del Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía.  
 D. Ricardo Codorniu Stárico, Presidente de la Liga de propietarios.  
 D. Mariano Palarea, Presidente del Círculo Católico de Obreros.  
 D. Antonio López Gómez, Presidente del Colegio oficial de Farmacéuticos.  
 D. José García Villalba y Sánchez, Presidente del Colegio Médico de esta provincia.  
 D. Mariano Muñoz Lentisco, Presidente de la Sociedad de Obreros panaderos.  
 D. José Nicolás Barceló, Presidente de la Sociedad de Albañiles.  
 D. Andrés Ríos Alegría, Presidente de la Sociedad de Labradores de San Miguel.  
 Y D. Joaquín Miras Escobar, Presidente de la Sociedad de Maestros peluqueros y barberos.  
 Vocales Suplentes: D. Antonio Spiens Lacasa, Vicerrector de la Universidad Literaria de esta ciudad.  
 D. Jesualdo Cañada Baño, Diputado primero de la Junta de gobierno del Colegio de Abogados.  
 D. José Domínguez y Sáenz, Notario de esta capital.  
 D. Antonio Arenas Moya, Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales.  
 D. José Trabadela García, Subjefe de la oficina de trabajos Estadísticos, dependiente del Instituto Geográfico.  
 D. Mariano Sáenz Barrera, Vicesensor de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.  
 D. Emilio Sánchez García, Tesorero de la Real Academia de Medicina y Cirugía.  
 D. Víctor Guiliamón Saorin, Vocal de la Junta Directiva de la Liga de Propietarios.  
 D. Pedro Campillo Arques, Vicepresidente del Círculo Católico de Obreros.  
 D. Emilio López Sánchez Solís, Contador del Colegio oficial de Farmacéuticos.  
 D. Claudio Hernández Ros, Vicepresidente del Colegio Médico oficial.  
 D. Francisco Guirao, Vicepresidente de la Sociedad de Obreros panaderos.  
 D. José María Artesero, Vicepresidente de la Sociedad de albañiles.  
 D. Antonio Fernández Ros, Vicepresidente de la Sociedad de Labradores de San Miguel.  
 Y D. Francisco Durante, Vicepresidente de la Sociedad de Maestros peluqueros y barberos.

Secretario sin voz ni voto, D. José Ledesma y Serra, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

El Sr. Presidente declaró constituida en la forma que queda expresada la Junta provincial del Censo electoral de Murcia para el bienio actual, dándose por terminado el acto, siendo la hora de las doce, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma dicho Sr. Presidente con migo el infrascripto Secretario accidental de que certifico. — Francisco Barrios. — Adolfo Balboa. — Rubricados. — Hay un sello que dice: Junta provincial del Censo electoral de Murcia.

Lo inserto corresponde fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, conforme está prevenido, libro la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y el sello de la misma, en Murcia a siete de Enero de mil novecientos veinte. — José Ledesma. — V.º B.º: F. Barrios.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONCLUSION)

## Quinta sección.

Número 117.

### TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mandó y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 13 de Enero de 1920. — El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Aduanas.—Derechos sanitarios.—1919-20.—Mazarrón.

Ginés González Ballesta. 1065 »

Industrial.—1918.—Lorca.

Andrés Carmona Agustín. 161 88

1919-20.—Murcia.

Amparo Borjas Arnal. 48 82

1918.

Francisco Alarcón Martínez. 887 55

1919.

Eduardo Martínez Vélez. 92 02

TOTAL. 2255 27

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	DOMICILIO	Importe. Pesetas.
<b>POR INSOLVENCIA</b>				
2.º al 4.º de 1918.				
1464 A	Antonio Sánchez Arauda.	Abacería.	Espicardo.	20 16
1478 A	José María Sala Azorín.	Comerciante.	Id.	1.631 70
1479 A	Sres. Guerrero Hermanos.	Id.	San Antolín 24.	2.175 57
1918				
1506 A	Francisco Canoas Tornel.	Molino 3 piedras.	Santomera.	169 34
950	Fernando Barba Belmonte.	Asentador.	P. Tocinos.	133 05
953	Juan Sánchez González.	Parada 3 caballos.	Llano Brujas.	117 74
964	María Reina Aguilera.	Tejidos.	C. Monteagudo 79.	172 36
965	Antonio Ruiz Avilés.	Vinos por mayor.	Balsicas.	127 »
966	María Pina Zamora.	Id.	Churra.	127 »
977	Andrés Hernández y C.ª	Pimiento por mayor.	Espinardo.	113 40
978	José Alarcón Ruiz y C.ª	Id.	Id.	113 40
3.º y 4.º				
980	Fernando Segura Flores.	Id.	Id.	56 70
1918				
989	Juan José Alemán Zaragoza.	Id.	Id.	113 40
994	Antonio Belmonte Ruiz Pérez y C.ª	Id.	Id.	113 40
995	Federico Quirós García y C.ª	Id.	Id.	113 40
2.º al 4.º				
996	Juan Armero Muñoz.	Id.	Churra.	85 05
1918				
1000	Antonio Cano Ortiz.	Id.	La Nora.	113 40
1001	Antonio Laborda Laorden.	Id.	Santomera.	113 40
1005	Pedro Alcaraz Martínez.	Harinas por menor.	San Pedro.	48 40
1013	Ricardo Martínez Martínez.	Tejidos cañamo.	Santomera.	48 40
1014	Rogelio Latorre Lorente.	Id.	Id.	48 40
1023	Francisco Candel Campillo.	Comestibles.	Id.	48 40
1025	Antonio López Martínez.	Vinos y aguardientes.	S. y Zaráiche.	48 40
1028	Ángel Miret Barba.	Id.	Puente Tocino.	45 36
1032	Francisco Sánchez Zamora.	Id.	P. de Soto.	45 36
1034	Antonio Gabero Garbí.	Id.	Llano Brujas.	45 36
1035	Antonio García López.	Id.	Espinardo.	45 36
3.º y 4.º				
1036	Antonio García López.	Id.	Id.	22 68
1918				
1046	Mariano Celdrán Fernández.	Abacería.	Id.	30 24
1047	Antonio Lozano Martínez.	Id.	Id.	30 24
1050	Antonio Sánchez Velasco.	Id.	Llano Brujas.	30 24
1061	Antonio Gómez Noguera.	Bodega.	P. Tocino.	24 20
1062	Francisco Jiménez Saura.	Café económico.	Santomera.	24 20
1065	Ventura Alemán Hernández.	Id.	Espinardo.	24 20
1066	Jiménez y Domingo.	Tablajero.	Sucina.	24

Table with 5 columns: Número de los recibos, Nombres y apellidos de los contribuyentes, Industria que ejerce, DOMICILIO, Importe. Pesetas. Lists various contributors and their tax amounts.

Murcia 14 de Noviembre de 1919. — El Administrador de Contribuciones, Rafael Tentor.

Sexta sección. Número 41. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA. Don Avelino Salazar y Pons, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad. Certifico: Que el día primero del presente mes ha sido fijada al público para reclamaciones que podrán efectuarse hasta el día veinte del actual, la siguiente lista de electores para Compromisarios de la de Senadores. Señores Concejales. D. Juan Antonio Martínez Méndez. Santos Martínez Flores. José M. Campoy y Gómez. Eduardo Sánchez Manzanera Sola. Diego Giménez Miraveta. Nicolás Romero Rebollo. Enrique Frias Campoy. Juan Minguéz Sánchez. Carlos S. Manzanera Gómez. Antonio Vallejo Navarro. Pedro Mora García Alcaraz. Francisco Quiñonero Muñoz. Pedro Ballesteros Sánchez. Alfonso Segura Martínez. Juan García Morillas. Fernando Lillo Durante. Juan Arcas Fernández. Miguel Millán Sastre. Joaquín Mellado P. de Meca. Juan García Munuera. Mariano Artés Oimos. Mariano S. Manzanera Pastor. Bartolomé Pallarés García. Julio Arderius S. Fortún. Juan B. García Romera.

D. Antonio Rodríguez Valdés. Francisco Cachá y Cachá. Jerónimo Musso Perier. Francisco Carrasco Ruiz. Mayores Contribuyentes. Alcólea Carrasco José. Arcas Martínez Jaime. Aragón García Regino. Abellán Ossete Antonio. Abellán Ossete José. Abellán Ossete Miguel. Arcas Sastre Gerónimo. Ayala Puigcerver Vicente. Benítez Terrer Simón. Ballot Berenguer José. Bó Laborda Miguel. Bejarano Molina Emilio. Banco Martínez Salvador. Conde de San Julián. Cachá Cachá Lorenzo. Gañizares Pastor Antonio. Coronel Bermejo Francisco. Cañizares Pastor Angel. Carrasco González Pedro. Carrasco Munuera Andrés. Cachá Arcaya Antonio. Campoy Sánchez Pedro. Serafin Collado Valero José Manuel. Casas Martínez José María. Cachá Escobar Felipe. Castillo Perriago Luis. Casalduero Marín-Añocca Luis. Casalduero Musso Juan. Caro Fernández Marcelino. Espin Rael Joaquín. Espinar Cachá Felipe. Escobar Barberán Francisco. Espinar Cachá Antonio. Escobar Barberán Carlos. Foulquié Bassas José. Foulquié Bassas Manuel. Fernández Costa Idefonso. Fernández Gil Antonio. Franco Fernández Francisco. Fernández Romero Juan Miguel. Fernández Romero José. Felices López José.

Ferra Franco Lorenz. García Martínez Francisco. Garro Miras Angel. García Segura Antonio. García Morillas Ramón. García Munuera Francisco. García Perriago Juan de la Cruz. Garre Sánchez Domingo. García Munuera Andrés. García Segura Marcos. García Azor Agustín. Gimeno Ballesteros José María. González Navarro Juan. Gázquez Esteban Antonio. García Gómez Antonio. García Alcaraz Angel. Gómez Navarro José María. Guerrero Sicilia Damián. García Martínez Ezequiel. García Delgado Clemente. García Martínez Cristóbal. Chacón Díaz Diego. Just Cuadrado Magin. Jiménez Márquez González. Jiménez Martínez José. Jiménez Miravete Antonio. Labaig de la Escalera Eduardo. López Ecija Antonio. Llamas Martínez Juan Bautista. Llamas López Fernando. Martínez de Miguel Juan. Mazzuchelli Pérez Camilo. Márquez Mena Vicente. Manrique Castillo Benedicto. Mazón Moyardo Carlos. Millana Corotto Manuel. Montegrifo Ruiz José. Marqués de Guerra. Martínez Méndez Antonio. Mención Sastre José. Martínez Barnés Pedro. Meseguer Marmol José. Mellado Pérez de Meca Carlos. Montoya Ricardo. Martínez García Francisco. Millán Caro Miguel. Molina Sánchez Domingo. Méndez Sánchez Francisco.

Merlos Martínez Fernando. Mingot Mariano. Montegrifo Fajardo José. Molina Navarro Diego. Martínez Ortigosa Ramón. Méndez Sastre Pedro. Moreno Juan Francisco. Moya Angeler Juan. Mata Quiñonero Francisco. Montiel Francisco Félix. Martínez Pelegrín Salvador. Montegrifo Fajardo Manuel. Martínez Díaz Juan. Martínez Méndez Leonardo. Montalván Roldán Juan. Martínez Piernas Juan. Martínez Piernas Francisco. Navarro Martínez Juan. Navarro Salas Desiderio. Navarro García Juan. Navarro Mondejar Joaquín. Navarro Francisco. Oliva Jorge. Pallarés Arca José. Pérez Ruiz José. Pagán Salas José. Parra Fernández Ossorio José. Pastor Navarro José María. Parra Fernández Ossorio Guillermo. Perriago Peñas Pascual. Pérez Navarro Juan. Pinilla Mateos José María. Pinilla Mateos Jesús. Puche Piá Eloy. Pallarés Frias José. Puche Laborda Miguel. Puche Puche Mariano Alcaraz. Palomera Sánchez Fulgencio. Pignatilli Liclana Fernando. Rodríguez de Vera José. Ruiz Martínez José. Rostán Rueda Rufó. Reverte Perán Pedro. Rebollo Eugenio. Rostán Rueda Martín. Romera Galera Miguel. Romera García Salvador. Reverte Miñano Antonio. Rebollo Martínez Eugenio. Romera López Celestino. Sabater Ventos Narciso. Sabater Ventos José. Soubrier García Federico. Sánchez Martínez Evaristo. Salas Pons Avelino. Sánchez Romera Pedro. Sala Faix Joaquín. Sala Just José. Sánchez Díaz Antonio. Sastre Juan Gastó. Soubrier García Alcaraz Antonio. Serrahima Sebastián. Segura Rubio Antonio. Sánchez Díez Nicolás. Terrer Terrer Juan. Valdés Peralta Juan de Dios. Lorca primero de Enero de mil novecientos veinte. — Avelino Salazar. — V.º B.º: Martínez. Y para que surta los efectos prevenidos en el Real decreto de quince de Septiembre último, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, y la firmo y sello en Lorca a tres de Enero de mil novecientos veinte. — Avelino Salazar. — V.º B.º: Martínez. Número 1371. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA. Don Juan Campós Fernández, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moratalla. Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Corporación municipal en el presente año, en la correspondiente al día trece del actual, aparece entre otros, el acuerdo siguiente: Enterada la Corporación municipal de que con fecha once del presente mes ha fallecido el Concejal D. Elías Martínez Aguilera, pro-

cedente de la renovación del año mil novecientos diez y siete, cuarto distrito electoral, considerando que tal hecho produce una vacante extraordinaria que ha de cubrirse en las próximas elecciones; con vista de lo preceptuado en el art. 45 de la ley Municipal, cuanto dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha veinticuatro del mes de Noviembre último, así como los antecedentes facilitados por la Secretaría de esta Junta municipal del Censo electoral y ampliando en la parte necesaria, la resolución adoptada en sesión del día dos del mes de Diciembre último, por unanimidad se procede a la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales, que han de ser objeto de la próxima renovación bienal y son como sigue:

**Distrito de Parroquia 1.º**

D. Juan José Rodríguez Martínez.  
Jesús Moya Álvarez.  
Andrés Navarro Fernández.

**Distrito de San Francisco 2.º**

D. Antonio Manuel López Valero.  
Federico López Sánchez.  
Jesús Martínez Sánchez.

**Distrito de Soledad 3.º**

D. Juan Valero Sánchez.

**Distrito de Benizar 4.º**

D. Pedro Puerta Rodríguez.  
Germán Fernández Fernández.  
Elias Martínez Aguilera.

Y también por unanimidad, se acuerda que se dé conocimiento de esta declaración de vacantes por certificación literal del acuerdo a los señores Gobernador civil de la provincia y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, anunciándolo al vecindario por los medios de costumbre, a los efectos de las citadas disposiciones.

Así resulta de su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo acordado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido la presente que será remitida al Gobierno civil de la provincia y que, una vez sellada, firmo en Moratilla a quince de Enero de mil novecientos veinte.—Juan Campos, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Aguilera.

**Octava sección**

Número 2.551.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que la junta de partido constituida bajo mi presidencia con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911, para el expurgo de los legajos existentes en el archivo de este Juzgado, en sesión celebrada el 20 de Noviembre último, declaró la inutilidad de los documentos que a continuación se expresan por llevar más de treinta años de existencia, cuya declaración aprobó la Sala de Gobierno de la Excm.ª Audiencia del Territorio, en sesión de 24 de dicho mes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real decreto, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos dentro de los quince días

siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la mencionada Sala de Gobierno.

Año 1879.

Número 10. Causa y ejecutoria sobre hurto, contra Tomás y Pedro Guillén.

105. Ejecutoria en causa contra Francisco Gonzalez Turpin, sobre lesiones, y causa y piezas.

100. Causa y ejecutoria sobre estafa a José Antonio Rubio.

5. Causa y ejecutoria sobre rapto, contra Carlos Lena y Alba.

125. Causa y ejecutoria sobre disparo y lesiones, contra Bernabé Prétel y otro.

110. Causa, ejecutoria y pieza de prisión y embargo, sobre tentativa de robo, contra Ramón Gutiérrez y otro.

80. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra Antonio López García.

55. Causa y ejecutoria sobre robo, contra Carmen Valdelvira.

140. Causa y ejecutoria sobre allanamiento de morada, contra José Puertas Palazón.

15. Causa, ejecutoria y piezas de insolvencia y prisión, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, contra Antonio Ruipérez Molinero y otros.

35. Causa y ejecutoria sobre robo, contra Juan Moreno Soler.

25. Causa y ejecutoria sobre disparo de arma de fuego, contra Juan López Cerezo.

95. Causa, ejecutoria y pieza de prisión y embargo, sobre fabricación de moneda falsa, contra José Manuel Arróniz y otros.

150. Causa y ejecutoria sobre hallazgo de un niño muerto de la Casa de Expositos.

115. Causa y ejecutoria sobre lesiones al niño Pedro Márquez.

120. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra Antonio Saavedra.

170. Ejecutoria en causa sobre homicidio y lesiones, contra Pedro Lozano.

45. Causa y ejecutoria sobre rapto, contra José María Díaz.

60. Ejecutoria en causa, contra Santiago Balibrea, sobre lesiones.

75. Ejecutoria en causa, contra José Calderón, sobre lesiones.

30. Ejecutoria sobre disparo y lesiones, contra Angel Pérez Martínez.

65. Causa y ejecutoria sobre hurto, contra Juan Pina.

130. Causa y ejecutoria, contra José Pérez Martínez.

145. Causa, ejecutoria y pieza sobre robo, contra Antonia García González.

20. Causa y ejecutoria sobre disparo y lesiones, contra José Antonio Molina.

155. Causa y ejecutoria, sobre muerte de José Campillo.

60. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra Santiago Balibrea.

90. Ejecutoria contra Vicente López y otro, en causa por hurto.

50. Ejecutoria en causa, contra Carmen Martínez, sobre lesiones.

40. Ejecutoria en causa contra Francisco Montesinos, sobre lesiones.

135. Causa, ejecutoria y pieza, contra Cristóbal Bernal.

165. Causa y ejecutoria sobre rapto de Carmen Linares.

160. Ejecutoria en causa, contra Ginés Carrión, sobre muerte del niño Antonio Carrión Soto.

14.—1877. Ejecutoria contra Sebastián Sánchez Pastor y otros, sobre homicidio.

Dado en Murcia a 20 de Diciembre de 1919.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, Manuel Conejero.

Número 172.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

DE SAN JUAN

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Doña Concepción López López, natural y vecina que fué de esta ciudad, cuyo óbito tuvo lugar en ocho de Abril del pasado año mil novecientos diez y seis, sin otorgar disposición testamentaria alguna y no habiendo dejado ascendientes ni descendientes, solicita la herencia su esposo y viudo Don Sebastián Muñoz Jiménez.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de los parientes que hubiera con mejor derecho a la herencia de dicha señora, a quienes se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos que así lo acrediten.

Dado en Murcia a veinte de Enero de mil novecientos veinte.—Juan Antonio Carpena y Requena, Secretario, P. H., José Martínez.

Número 171.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

DE TOTANA

**Edicto.**

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda, se tramita expediente civil a instancia de Don Enrique Martínez Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Procurador y vecino de Madrid, en concepto de Presidente de la Sociedad especial minera «La Amistad», domiciliada en Murcia, para consolidar el dominio que la referida entidad ostenta sobre la mina y demasia siguientes:

Mina de plomo denominada «Talia», antes Suerte Venturosa, situada en el término municipal de Mazarrón, en los Perules, de dos pertenencias, que componen ciento veinte mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fijó en el plano; lindando la primera pertenencia por Levante minas Convenio y San Antonio; Sur Perlayo, Santo Tomás y San Antonio; Oeste terreno designado para la segunda pertenencia, y Norte terreno franco. Los de la segunda pertenencia son por Sur mina San Antonio; Oeste y Norte terreno franco, y Levante la primera pertenencia. El punto de partida es el centro del lado Norte de la escabación de la labor legal. Una demasia a la mina titulada «Talia», en el término de Mazarrón, paraje nombrado Barranco de Prétel y Cerro del Perú; comprende una extensión de veinte y dos mil trescientos setenta y tres metros treinta y cuatro decímetros. Linda por Norte mina Romualdo y terreno franco; Levante la mina Convenio; Mediodía la citada Talia, y Poniente terreno franco. El punto de partida es el mojón Noreste de la mina «Talia».

número quinientos veintitrés; la mina Casualidad, número cuatro mil setecientos setenta y tres, disonada por el Norte ciento un metros.

La descrita mina pertenece a la Sociedad especial minera «La Amistad», por haberla aportado a su constitución el concesionario Don Antonio José Romero Morales, en escritura otorgada en veintiocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, ante el Notario de Murcia Don Juan de la Cierva y Soto, y que, aun cuando por subsiguientes transmisiones, y sin que la entidad jurídica «Sociedad» haya intervenido en ello, aparece hoy inscrita la mitad de dicha mina en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de Don Francisco Alday e Icabalceta, pertenece en la actualidad la totalidad de la citada mina sin limitación alguna a la mencionada Sociedad «La Amistad», quien la viene disfrutando como única dueña, en unión de la reseñada demasia, que la adquirió para dicha entidad el Excelentísimo señor Don Pedro Pagán y Ayuso, con fecha diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, a cuyo favor aparece también inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

Y por medio del presente edicto, se conoca por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por la Sociedad recurrente, para que dentro del término de ciento ochenta días que empezarán a contarse desde el treinta y uno de Octubre último, comparezcan si quieren ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Totana a doce de Enero de mil novecientos veinte.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

**Anuncios.**

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández